

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 23 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que domane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazgas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 13 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 195.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del soldado de Infantería de Marina desertor Rufino Otero Cerecedo, cuya media filiación se inserta á continuación, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Santander 25 de Setiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

Media filiación de

Rufino Otero Cerecedo, hijo de Francisco y de María, natural de San Bartolomé, Ayuntamiento de Voto, nació el 16 de Junio de 1868, de oficio labrador, pelo y cejas negras, ojos garzos, nariz afilada, color trigueño, barba naciente, estatura cuando entró á servir 1 metro 620 milímetros.

Circular número 194.

Habiéndose fugado del depósito municipal de Toledo el preso Venancio Redondo Sanchez (a) Perionia, de 41 años de edad, alto, grueso, pelo negro con canas; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole á mi disposición con toda seguridad caso de ser habido.

Santander 25 de Setiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 19 de Mayo de 1891

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SR. ALONSO.

Diputados asistentes: Sres. Agüero, Célis (D. H.), Fernandez Baldor, García de los Ríos, García Obregon, Lanuza, Martinez Zorrilla, Merino, Orbe. Ordoñez, Palacio, Escalera y Pellon.

Se abre la sesion á las tres de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la comision de Gobernacion el expediente sobre el modo de efectuar los pagos á las amas de niños expósitos, informado por los Jefes de las dependencias de la corporacion.

Se acuerda dar traslado al señor Gobernador de un oficio del Juez de instruccion de Torrelavega, solicitando el envio de linfa de vacuna para los presos del correccional, repitiendo el ruego encarecido cerca del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion, para que en su vista tenga á bien disponer se facilite el mayor número de tubos de linfa de vacuna con la aplicación indicada; comunicar esta resolusion al referido señor Juez y pedir informe al Médico de dicho correccional sobre el estado sanitario del mismo.

Se da cuenta del siguiente dictámen:

«La comision de Fomento es de parecer se pase el proyecto de movimiento de tierras y construccion de edificios de la Granja pecuaria á informe sucesivo del Arquitecto Director de la zona, con vista del estado del terreno y de los edificios actuales.»

El Sr. Fernandez Baldor pide explicación á la comision informante.

El Sr. Palacio observa que la comision ha emitido el informe de que se ha dado cuenta, por creer lo que propone una cuestion previa é importante en consideracion á lo elevado del presupuesto.

El Sr. García Obregon dice que en la Real orden con la que se manda el proyecto, se observa una anomalía, pues en ella se dice se manda el proyecto de movimiento de tierras para su aprobacion y se pregunta si existe consignada en presupuesto alguna cantidad para la ejecucion de las obras, cosa que prohíbe la ley de Obras públicas, de la que lee algunos artículos, demostrando no puede consignarse cantidad para ninguna obra, interin no se halle aprobado el presupuesto de la misma.

El Sr. Fernandez Baldor cree que lo que prohíbe la ley es hacer obras que no tengan su consignacion en presupuesto. Que el dictámen emitido no significa ni resuelve nada. Dice que en el presupuesto figuran 3.000 pesetas para el alquiler de la finca donde haya de instalarse la Granja, cantidad que por lo que se ve habrá de pagarse inútilmente este año, pues la comision nada propone.

El Sr. García Obregon rectifica insistiendo en que la ley prohíbe consignar cantidades para obras cuyos presupuestos no estén aprobados, entendiéndose en consideraciones respecto á los inconvenientes y perjuicio que traería el aprobar desde luego el proyecto y la necesidad del trámite previo que la comision propone. Respecto al arriendo de la finca, entiendo, debe tomarse alguna medida, bien por medio de un informe ó proposicion, antes de terminar las sesiones.

Rectifican los Sres. Fernandez Baldor y Palacio.

El Sr. Lanuza dice que de las explicaciones dadas por unos y otros señores, se deduce que no es llegado el momento de resolver el asunto, pues no se sabe si conviene ó nó el arriendo y aprobar el proyecto de movimiento de tierras. Créese que lo urgente es el presupuesto pendiente de discusion, y suplica á la Diputacion, que dando por terminado el de gastos se entre en la discusion del de ingresos.

El Sr. Agüero defiende tambien el dictámen de la comision de Fomento, que conceptúa prudente, y promete proponer en breve algo respecto al arriendo de la finca.

El señor Presidente dá por terminada la discusion y pregunta si se aprueba el dictámen.

Se resuelve afirmativamente por los votos de los señores presentes contra el del Sr. Fernandez Baldor.

El mismo señor dice haberse votado en contra porque pasara el asunto á la comision.

El Sr. Célis hace suyas las explicaciones de los Sres. Palacio y Obregon.

El señor Presidente pregunta á la Diputacion si acuerda dar por terminado el presupuesto de gastos y entrar en el de ingresos.

Así se resuelve.

El Sr. Palacio dice que la comision de Fomento informará en breve respecto al arriendo de la finca en que ha de instalarse la Granja pecuaria.

Entrando en la discusion del presupuesto de ingresos se aprueba el siguiente:

Capítulo 1.º

RENTAS.

ARTICULO 2.º

Intereses de efectos públicos valores pertenecientes á la fianza del ex-Depositario D. Adolfo Fernandez Camporredondo.

Dos títulos serie A., números 7.329 y 104.716 de la deuda perpétua al 4 por 100 interior, á 500

pesetas uno. 1.000
 Dos id. serie B., números 2.551 y 2.552 id. id., á 5.000 pesetas uno. 10.000
 Uno id. serie D., número 1.170 de la id. id., á 12.500. 12.500
 23.500

Los intereses de estos títulos importan pesetas. 940
 Se da cuenta de que la comision de Hacienda acerca del presupuesto de ingresos propone lo siguiente:

«Respecto al capítulo de ingresos muy poco tiene que modificar la comision en el proyecto presentado por Contaduría, pues ello se limita tan solo á consignar como ingreso el sobrante del presupuesto refundido vigente de 1890 á 91 y que asciende á 66.012 pesetas 46 céntimos. No opina así la Contaduría, pues considera que tal procedimiento en vez de mejorar perturba la situacion de los pueblos, porque segun enseña la experiencia es muy difícil hacer efectivos créditos de esta procedencia; sin embargo la comision abriga esperanzas de que poniendo en práctica los medios de que se ha hecho mencion puedan ingresarse estos créditos.

Y de una enmienda del Sr. Fernandez Baldor, que dice así:

«Incluye la comision de Hacienda como ingreso la respetable suma de 66.012 pesetas 46 céntimos, superabit que existe en el presupuesto adicional y refundido. Como este superabit es imaginario á juicio del que suscribe y constituiría un déficit seguro en el presupuesto, el Diputado que suscribe propone que se elimine dicha suma como ingreso y que esta partida se recargue al capítulo 4.º artículo único.

A instancia de su autor es tomada en consideracion.

El mismo señor la defiende haciendo ver lo ilusorio de esta cantidad, que como otra consignada en el actual vino á resultar incobrable, pues no llegó á realizarse ni un 8 por 100 de la misma.

El Sr. Ordoñez la combate observando que cuando se trató en la comision respecto á esta partida se adujeron por algunos Vocales las razones indicadas por el Sr. Baldor. Por más que las conceptúa de peso dice existe un hecho que las desvirtua, cual es el de haber incluido la Diputacion en el presupuesto anterior otra cantidad de igual procedencia, hecho que para realizarle tendria seguramente sus razones la Diputacion.

Rectifican ambos señores.

El señor Presidente pregunta si se aprueba la enmienda.

Queda esta desechada por los votos de los Sres. Agüero, Célis, García de los Rios, García Obregon, Orbe, Ordoñez, Palacio, Pellon y señor Presidente, contra los de los Sres. Fernandez Baldor, Lanuza, Merino y Escalera.

El Sr. Lanuza dice haber votado favorablemente, teniendo en cuenta lo manifestado por Contaduría y por considerar irrealizable la suma propuesta.

El señor Presidente explica su voto contrario teniendo en cuenta que en el presupuesto anterior se consignó otra cantidad análoga, siendo aprobado por la superioridad y que si no se cobra es por que no se intenta.

Se aprueba lo propuesto por la comision de Hacienda por los votos de los Sres. Agüero, Célis, García de los Rios, García Obregon, Orbe, Ordoñez,

(Pasa á la 3.ª plana.)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION II

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1890-91, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envian á Tierra Santa.

Fecha en que se hace efectiva.	Diócesis.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Ptas. Cts.
3 Julio 1890	Sevilla	D. Benito Moro	Entrega D. José Gonzalez	500 »
9 » »	Madrid	Valentin Callejo, Guardaalmacen de Santuarios	Recaudado en Mayo y Junio	263 50
9 » »	Tarazona	Joaquin Carrion	Letra c/ García Calamarte	84 »
4 Setiembre »	Madrid	Valentin Callejo, Guardaalmacen de Santuarios	Recaudado Julio y Agosto	207 »
22 » »	Santander	Francisco Maria Barrocal	Letra c/ Banco España	250 »
24 Octubre »	Tuy	Jacinto Figueroa	Letra c/ Sobrinos de Céspedes	300 »
6 Noviembre »	Madrid	Valentin Callejo, Guardaalmacen de Santuarios	Recaudado Setiembre y Octubre	113 50
2 Diciembre »	Idem	Federico Izquierdo	Entrega por limosna	25 »
12 » »	Palencia	Matias Caballero	En billetes del Banco	75 »
13 » »	Madrid	Jose de la Piña	Limosna por los Sres Plaja, Vilanova y Martel	75 »
19 » »	Santiago	Ricardo Rodriguez Blanco	Letra c/ Credit Lyonnais	230 »
30 » »	Ciudad-Rodrigo	José Gonzalez Sistiaga	Entrega á la mano	91 »
31 » »	Pamplona	Juan Cortijo	C/ Banco de España	5150 »
5 Enero 1891	Madrid	Valentin Callejo, Guardaalmacen de Santuarios	Recaudado en Noviembre y Diciembre	313 75
7 » »	Vitoria	Andrés Gonzalez Suso	C/ Banco de España	2667 38
8 » »	Ceuta	Antonio de los Reyes	Libranza del Giro mútuo	6 »
9 » »	Zaragoza	Vicente Agastin Pardo	Entrega á la mano	50 50
13 » »	Tudela	Pablo Garcia	Idem D. Esteban Castillo	15 »
13 » »	Valencia	Pascual Torrent	C/ D. Pedro Fuentes	6230 »
13 » »	Cádiz	Félix Soto	C/ D. José Remigio Gonzalez	84 »
13 » »	Lérida	José Taña	Libranza del Giro mútuo	40 »
13 » »	Vich	Antonio Cortes	idem idem idem	33 »
14 » »	Sigüenza	Juan Pastor	C/ á D. Julio Rodriguez	115 50
20 » »	Toledo	Vicente España	C/ Banco de España	1509 58
21 » »	Canarias	Juan José Hidalgo	Libranza del Giro mútuo	41 »
22 » »	Madrid	Teresa Garcia é hijos	Limosna para Tierra Santa	15 »
25 » »	Calzada de Calatrava	Vicente Ruiz Hidalgo	En sellos de correos	9 50
3 Febrero »	Mondoñedo	Julian Hervás y Buendía	Entrega D. Manuel Silva	955 »
5 » »	Tenerife	Vicente Gonzalez	C/ Banco de España	375 »
16 » »	Orihuela	Antonio Murcia	C/ D. Alejandro Bacqué	811 »
20 » »	Barcelona	Tomás Sanchez Gonzalez	C/ Banco de España	200 »
24 » »	Mondoñedo	Julian Hervás y Buendía	Entrega D. Manuel Silva	307 »
26 » »	Ciudad-Rodrigo	José Gonzalez Sistiaga	Libranza del Giro mútuo	60 »
26 » »	Sevilla	José Maria Vidal	Entrega D. José Fernandez	477 75
5 Marzo »	Madrid	Valentin Callejo, Guardaalmacen de Santuario	Recaudado en Enero y Febrero	315 80
5 » »	Burgos	José Maria Pradales	C/ D.ª Teresa Vallarino	126 50
11 » »	Málaga	Manuel Trullenque	C/ D. José Rodriguez	1530 »
16 » »	Madrid	Luis de Trelles y Noguero	Manda de D. Pedro Benito Rodriguez Valdés	250 »
16 » »	Idem	Luis Montalvo	Manda de D. Eusebio María Goyri	2 50
16 » »	Idem	Luis Montalvo	Manda de D.ª Dolores Jardin de Montalvo	2 50
18 » »	Oviedo	Herederos de D. Pedro Fernandez Caneja	C/ Banco de España	144 84
18 » »	Idem	Los mismos	Manda de D. Pedro Fernandez Caneja	250 »
2 Abril »	Leon	D. Juan de la Cruz Salazar	C/ Banco de España	1618 36
2 » »	Cartagena	Rafael Alguacil	Idem idem idem	1062 40
2 » »	Salamanca	Juan Antonio Vicente Bajo	Idem idem idem	1034 06
2 » »	Avila	Luis Muñiz	Idem idem idem	145 »
2 » »	Teruel	Gregorio Tejedor	Libranza del Giro mútuo	90 »
2 » »	Segovia	Miguel Lopez de Mendoza	Idem idem idem	15 »
4 » »	Granada	Marcelino Toledo Torrubia	C/ Max Laffitte y C.ª	1250 »
6 » »	Segorbe	Galo Almonacid	En billetes del Banco	75 »
8 » »	Tarazona	Joaquin Carrion	C/ García Calamarte	100 »
10 » »	Jaca	José Juaniquet	Libranza del Giro mútuo	131 »
10 » »	Gerona	Lorenzo Ruscalleda	Idem idem idem	52 »
16 » »	Albarracín	Telesforo Jimenez	Idem idem idem	30 25
17 » »	Tortosa	Francisco Vilaret	Entrega D. Joaquin Navarro	126 45
17 » »	Astorga	Joaquin Garcia Magaz	Libranza Giro mútuo y sellos	43 35
17 » »	Idem	Benito Miguez	Entrega á la mano	479 »
20 » »	Córdoba	Matias Company	C/ Banco de España	711 71
22 » »	Mallorca	Pedro Martin	Idem idem idem	9951 10
24 » »	Habana	Juan Francisco Ruiz Cá-	C/ García Calamarte	
27 » »	Calahorra	mara	C/ Salcedo é Hijo y C.ª	651 »

Fecha en que se hace efectiva.	Diócesis.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Ptas. Cts.
1.º Mayo	1891	Puerto Rico	D. Miguel Herrero	
4 »	»	Madrid	Valentin Callejo, Guarda-al-macen de Santuarios	Ci E. Sainz é Hijos 281 90
4 »	»	Lugo	Juan Maria Carlon ;	Recaudado en Marzo y Abril 415 75
9 »	»	Menorca	José Moll	Entrega D. Joaquin Sanjulian 135 75
12 »	»	Oviedo	Antonio Sanchez Otero	Ci E. Sainz é Hijos 294 95
16 »	»	Almería	Eduardo Valverde Cazorra	Entrega D. Bernardo de la Calle 450 »
22 »	»	Sevilla	José Maria Vidal	Entrega el mismo á la mano 208 50
26 »	»	Coria	Juan Alonso Centeno	Idem D. José Fernández Nonidez 400 »
29 »	»	Madrid-Alcalá	Fernando Tomás Ayuso	Libranza del Giro mútuo 18 »
11 Junio	»	Zamora	Casimiro de Ervo	Entrega á la mano 5 »
23 »	»	Cuenca	Gregorio Auñon Villarreal	Idem D. Juan Manuel Carús 370 70
25 »	»	Madrid	Patronato de los Marqueses de Murillo	Libranza del Giro mútuo 247 »
25 »	»	Guadix	D. Felipe Salmeron (Albacea del Com.º)	Para sostenimiento de dos lámparas en los Santos Lugares 900 »
25 »	»	Badajoz	José Henares	Libranza del Giro mútuo 160 »
				Ci Banco de España 1142 02
			TOTAL QUE SE REMITE.	46897 35
25 Junio	1891	Manila	D. Bernabé del Rosario	Para dos misas en el Santo Sepulcro 10 »
5 Febrero	»	Tenerife	Vicente Gonzalez	Para una misa idem idem 5 »

contados desde la fecha de insercion de este edicto en el *Boletin oficial*, acompañando los documentos necesarios al efecto.
Santander 25 de Setiembre de 1891.
—Adolfo Soler.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Con objeto de atender á las necesidades interiores del Centro de desinfeccion que en breve ha de principiar á prestar sus utilísimos servicios al público, este Excmo. Ayuntamiento, en su última sesion, ha acordado el aumento de personal necesario para el caso, creando al efecto por medio de concurso libre las plazas que se expresan á continuacion con el sueldo anual y emolumentos asignados á cada una de ellas.

Un celador ayudante del Jefe del Centro con 625 pesetas y participacion del 15 por 100 del importe total de los derechos reglamentarios de tarifa que se recaudan.

Un celador maquinista con 600 pesetas y un 15 por 100 tambien de los derechos de la misma tarifa. Para optar á este destino se exige la condicion, que habrán de justificar documentalmente los aspirantes, de poseer conocimiento en las operaciones de montaje y haber ejercido anteriormente el cargo de tal maquinista.

Un carretero con 406 pesetas y el 10 por 100 del producto de los derechos de tarifa especificados.

La Alcaldía, en cumplimiento del acuerdo municipal aludido, lo hace público para que los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes en la forma antedicha en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho dias, que comenzarán á contarse desde la publicacion de esta convocatoria en el *Boletin oficial* de la provincia.

Santander 26 de Setiembre de 1891.
—Gregorio Mazarrasa Pardo.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El repartimiento del déficit de consumos para el año económico actual, se halla confeccionado y de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues trascurrido que sea dicho plazo no les serán admitidas.

San Pedro del Romeral 22 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

Ayuntamiento de Udias.

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1891 á 92, tendrá lugar tanto en la parte que se refiere al tesoro como á la de cargos municipales, en el sitio de costumbre de la casa Consistorial, los dias dos y tres de Octubre próximo desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Se invita á los contribuyentes á que hagan efectivas durante dichos dias sus respectivas cuotas, y de este modo se evitarán de incurrir en los

La cantidad de 5 pesetas correspondientes á Tenerife están incluidas en la suma de 375 pesetas que figuran en esta relacion con la misma fecha; no así la de Manila, que no ha remitido fondos.
Importa la presente relacion las figuradas cuarenta y seis mil ochocientas noventa y siete pesetas treinta y cinco céntimos. Madrid 1.º de Julio de 1891.

V.º B.º

El Jefe de la Seccion,
RAMON GUTIERREZ Y OLEA.

El Interventor,
LUIS VALCÁRCEL.

Palacio, Pellon y señor Presidente, contra los de los Sres. Fernandez Baldor, Lanuza, Merino y Escalera.

El Sr. Presidente dice no puede continuarse la discusion del presupuesto por no haber presentes los dieciseis señores Diputados que la ley exige para acordar el repartimiento y suplir la puntual asistencia á la sesion inmediata así como que se recomiende ella á los demás compañeros no presentes.

Hace tambien presente que algunos Vocales de la comision, que tendrán que ausentarse, le han indicado la conveniencia de que se nombre una Comision especial que se encargue de lo necesario para efectuar el traslado de oficinas á los nuevos locales.

Se acuerda nombrar una Comision especial como se propone:

El Sr. Fernandez Baldor por más que dice no haber hecho como Vocal de la comision de Gobernacion, manifestacion alguna dice hallarse conforme con que se nombre una especial, creyendo pudieran los Sres. Orbe, Agüero y Escalera.

Así se acuerda.
A indicacion del Sr. Ordoñez pasa á la comision de Hacienda el presupuesto para modificar el resumen con arreglo á los acuerdos tomados para la sesion inmediata.

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que quizás sea innecesario el que se reúnan dieciseis señores Diputados para acordar el reparto que ha de girarse á los pueblos, porque á él y á otros compañeros se les ha manifestado por algunas generosas personas de la provincia, que se proponian entregar como donacion á los presupuestos provinciales el importe de los repartos; y que cree que ofrezca tanta garantia esta oferta como el resultado de la consignacion del superavit de 66.000 y pico de pesetas.

Y se levanta la sesion.
El Presidente, Joaquín Muñoz.—El Secretario, J. Cano Benitez.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

El dia 3 del entrante mes, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administracion la venta en pública subasta de varios bultos procedentes de abandono, que se valoran en la forma siguiente:

Unidad	Derecho	Valor.	Ptas.	Cts.
1 barril N. L., núm. 222, peso bruto 64 kilogramos.				50
56 kilogramos hierro forjado en codos para uniones de tubos	25'00	14		
1 caja id., id., peso bruto 6 kilogramos.			2	
2 kilogramos 500 gramos en una herramienta para cortar tubos	100'00			50
14 atados } Id., id., peso bruto 866 kilogramos.			216	
4 tubos sueltos	25'00			50
866 kilogramos hierro forjado en tubos.				233
			Total	

Importa la anterior valoracion doscientas treinta y tres pesetas.
Lo que se hace público por medio

del presente anuncio, advirtiendole que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Santander 26 de Setiembre de 1891.
—El Administrador, Francisco de Nárdiz.

El dia 3 de Octubre entrante, á las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administracion, la venta en pública subasta de un fardo peso bruto siete kilogramos, que se valora en la forma siguiente:

Seis kilogramos pimientos secos, á cinco céntimos de peseta el kilogramo, importa 0'30

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.
Santander 26 de Setiembre de 1891.
—El Administrador, Francisco de Nárdiz.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

D. Adolfo Soler y Werle, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del Puerto.

Hago saber: Que teniendo que procederse á la provision de la vacante de Práctico de número de este puerto, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 11 de Marzo de 1886; he dispuesto tenga lugar el acto de las oposiciones ante el tribunal competente en el local de esta Capitanía del puerto cumplido el plazo reglamentario; por tanto, los que reuniendo las condiciones que se requieren deseen tomar parte en dicha oposicion, puedan presentar sus solicitudes en esta Comandancia de Marina dentro del término de los treinta dias,

apremios que la vigente instrucción determina.

Udías 26 de Setiembre de 1891.—El Recaudador, Gabriel Sebrango.

Ayuntamiento de Villafuere.

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la segunda subasta de los derechos y recargos por consumos de las carnes saladas de vacuno, lanar y cabrío, y las frescas y saladas de cerdo, la tercera y última subasta, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día primero de Octubre próximo, de dos á cuatro de la tarde, admitiéndose postura por seiscientos diez y siete pesetas y treinta y tres céntimos.

Villafuere 24 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.

Ayuntamiento de Luena.

Las cuentas municipales de Depósito y ordenación de pagos del ejercicio del presupuesto del año 1889 á 1890, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, con el fin de que en este plazo puedan examinarlas cuantas personas gusten y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes; teniendo entendido que trascurrido el plazo que se señala, no será oída ninguna queja ó reclamación.

Dado en Luena á 21 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Pardo.

Edicto.

D. JUAN PARDO Y MADRAZO, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año económico de 1891 á 1892; la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacerse las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día cinco de Octubre á la hora de las dos de su tarde en el local de sesiones de las casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que despues aleguen ninguna ignorancia.

Dado en Luena á 27 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Pardo.—P. S. M.: El Secretario, Cosme P. Porras.

Providencias judiciales

CÉDULA.

El señor don Juan José Quintana y Uribarri, Juez municipal de este término, en funciones de instrucción del partido, por traslación del propietario, en sumario que instruye sobre hurto de maderas del monte comun de Entrambas mestas, Ayuntamiento de Luena, ha dictado el siguiente:

Auto.—Resultando: Que en este sumario se han practicado todas las diligencias acordadas de oficio, y las

iniciadas por la parte querellante para la investigación y comprobación del hecho, sus circunstancias y autores, sin que aparezca indicada como útil ninguna otra.

Considerando: Que procede en su consecuencia hacer la declaración prevenida en el artículo seiscientos veinte y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Visto además el seiscientos veinte y tres de la citada ley.

El señor don Juan José Quintana y Uribarri, Juez municipal de este término, en funciones de instrucción del partido por traslación del propietario, con acuerdo del asesor Letrado don Pedro Saro, por ante mí el Secretario dijo: que debía declarar y declara concluso este sumario, el que original se remite á la Audiencia de lo criminal de Santander, con las piezas de embargo ó insolvencia de los procesados de tener este estado, y la de libertad provisional de los mismos; previa notificación y emplazamiento al Procurador Mazorra, como de la parte querellante y procesado Heriberto Vazquez Rodriguez y Eusebio Idoriaga, espidiéndose por lo que hace al Heriberto, exhorto al Juzgado instructor de Torrelavega; y cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* en lo que al Eusebio se refiere, á fin de que en término de diez días comparezca ante la referida Audiencia, á medio de Abogado que le defienda y Procurador que respectivamente les represente, que podrán designar bajo apercibimiento de ser los nombrados de oficio, dándose de esta resolución conocimiento al señor Fiscal de la Audiencia referida.

Así lo proveyo y firma con dicho señor Juez, el asesor mencionado, en Villacarriedo á catorce de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, de que certifico.—Juan José Quintana Uribarri.—Licenciado, Pedro Saro.—P. Conde.—Ante mí, Julian Bustillo.

Y en cumplimiento de lo mandado, á fin de que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, mediante la ausencia de ignorado paradero del Eusebio Idoriaga al objeto de que sirva de emplazamiento y notificación al mismo, la firmo en Villacarriedo á quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Julian Bustillo.

CÉDULA DE CITACION.

El señor don Florencio Diez, Juez municipal, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por ausencia del propietario en uso de licencia, en providencia de este día dictada en sumario criminal instruido contra José Perez y Perez, de treinta y dos años de edad, hijo de Justo y de Micaela, soltero, natural de Santa Cruz de Alhama, partido de Alhama, provincia de Granada, bordador y vecino de Villena (Alicante), cuyo paradero se ignora, tiene acordado se cite al Perez por la presente como se verifica, para que dentro del término de quinto día que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, Cañadío, I, 3.º, derecha, á practicar una diligencia acordada en el sumario de referencia; apercibiéndole que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide la presente en Santander á veinte y tres

de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Juan Castrillo.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción de Santander, en el sumario que sobre muerte de la monja de la comunidad de las Trinitarias del pueblo de Solía, en este partido, Sor María Alcain y Tabernó, sigue; tiene acordado ofrecer el procedimiento á su señor padre D. Antonio Alcain, vecino de Madrid, y para su citación y comparencia que se publique la presente que se insertará en los periódicos oficiales, á fin de que dentro de diez días, á contar desde dicha inserción pueda tener efecto la comparencia aludida.

Y para ello expido la presente que firmo en Santander á veintidos de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús Escobio.

DON FLORENCIO DIEZ AGUSAL, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requesitoria se cita, llama y emplaza á D. Damian Lopez Vicuña, empleado que fué en las oficinas de estadística de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción desde presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Vizcaya y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él y otros se sigue por el delito de lesa magestad, cometido por medio de la imprenta; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de mencionado sujeto y á mi disposición.

Dado en Santander á ventitres de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Florencio Diez.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Not. de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Junio de 1891.

	Pts	Cts.
A loz de Lloredo	3	80
Ampuero	3	70
Anievas	12	46
Arenas	2	65
Arredondo	1	90
Bar. yo	5	80
Barceña de Cicero	10	34
Barceña Pie de Concha	7	30
Cabezón de la Sal	22	20
Cabezón de Liébana	16	71
Cabañes	6	20
Cawaleño	29	54
Castañeda	10	43
Castro Urdiales	15	40

Cieza	8	69
Cilloigo	8	80
Cotindres	2	
Comillas	5	84
Corvera	5	84
Enmedio	54	33
Entrambasaguas	25	45
Gartxo	5	31
Hermanidad Campo de Suso	44	90
Herreñas	2	
Lamaon	10	40
Las Rozas	17	94
Liendo	3	90
Liérganes	10	36
Limpas	3	08
Los Corrales	27	80
Los Tjos	45	73
Luena	35	20
Mazcuerras	20	60
Medio Cudeyo	4	10
Mera	8	14
Molledo	9	80
Penagos	6	60
Parrubia	7	19
Pesaguero	22	18
Pesquere	3	90
Pielagos	3	90
Coó	1	60
Polaciones	28	69
Potes	1	87
Puerta San Miguel	1	80
Ramales	11	77
Rasines	5	50
Reocina	17	38
Rionansa	21	08
Riotuerto	5	90
Rivamontan al Mar	6	99
Rivamontan al Monte	5	40
Ruente	45	25
Ruesga	4	29
Ruiloba	5	55
San Felices de Buelna	19	97
San Miguel de Aguayo	28	11
S. Pedro del Romeal	11	65
San Roque Rioniera	2	80
Santa María de Cayón	4	50
Santillana	3	90
Santiago de Reinosa	5	40
Santurde de Toranzo	19	51
S. Vicente de la Barquera	5	10
Saya	4	31
Soba	3	70
Solórzano	3	91
Torrelavega	3	10
Udías	14	65
Valdeolea	2	42
Valdeprado	1	54
Valderredible	6	10
Vega de Liébana	12	47
Villaescusa	10	01
Villafuere	21	33
Voto	11	85

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS
Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresión en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.